Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 057/19 de fecha 05 de noviembre de 2019

RESOLUCIÓN C.A. Nº 057-017/19

POR LA QUE SE RECTIFICA PARCIALMENTE EL ART 1° DE LA RESOLUCIÓN C.A. N° 043-028/19, DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2019, "POR LA QUE SE ADJUDICA LA LOCACIÓN DE INMUEBLE Nº 05/19, LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE PEDRO JUAN CABALLERO".

VISTO: El Expediente Digital Identificado como CA/N° 2046/19, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 23 de octubre de 2019, el cual contiene la providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/COP/N° 188/19, de fecha 10 de octubre de 2019, de la Oficina de Coordinación, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Informe Rectificatorio de la Comisión Evaluadora de Ofertas, en el marco de Locación de Inmueble N° 05/19 "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE PEDRO JUAN CABALLERO"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 043-028/19, de fecha 30 de agosto de 2019, entre otras cuestiones se adjudicó la Locación de Inmueble Nº 05/19 "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE PEDRO JUAN CABALLERO";

Que, la Comisión a cargo del proceso licitatorio de referencia, verificó el Informe de Evaluación, de fecha 07 de agosto de 2019, notando la existencia de un error material involuntario en la mención del oferente de la Locación de Inmueble Nº 05/19 "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE PEDRO JUAN CABALLERO", en los puntos en el cual figura como CARLOS ANTONIO QUINTANA ARCE, debiendo ser CARLOS QUINTANA ARCE;

Que, además, se verificó que en el Punto N° 10 del Informe Final, en lo que respecta al CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, se incluyó el siguiente párrafo: *"Se realiza el Cuadro Comparativo de Ofertas por Ítem ofertado, teniendo en cuenta el sistema de adjudicación, el cual forma parte íntegra del presente Informe de Evaluación. Además, se aplicarán las disposiciones establecidas en los Arts. 56°, 57°, 58°, 59°, 60°, 61° y 64° del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03, De Contrataciones Públicas, los Criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) y las verificaciones técnicas conforme a las documentaciones presentadas, realizado por el Lic. Iván Javier Ramos López, en representación de la Dirección de Recursos Tecnológicos de Salud"*, el cual

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Abastecimiento y Logística
2019-11-07 12:54:04.037836-03

pertenece a un llamado distinto por lo que se deberá dejar sin efecto dicho párrafo en el referido Informe de Evaluación;

Que, por último, la Comisión Evaluadora, constató que en la consignación de la recomendación de adjudicación en el cuadro final de la Locación de Inmueble Nº 05/19 "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE PEDRO JUAN CABALLERO", en el Punto N° 11 - RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA, en el cual figura la adjudicación al oferente CARLOS QUINTANA ARCE. – RUC N° 2196746-6, la cantidad de 24 (veinte y cuatro) meses, debiendo de ser la misma por 12 (doce) meses;

Que, la Autoridad Administrativa que dicta la Resolución, particular o general, mantiene siempre la facultad de ampliarla rectificarla y/o aclararla de oficio supliendo omisiones o corrigiendo errores materiales, como en el caso planteado;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Rectificar parcialmente el Art. 1° de la Resolución C.A. N° 043-028/19, de fecha 30 de agosto de 2019, "POR LA QUE SE ADJUDICA LA LOCACIÓN DE INMUEBLE Nº 05/19, LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE PEDRO JUAN CABALLERO", conforme al siguiente detalle:

CARLOS QUINTANA ARCE

Ítem	Código de catálogo	Descripción	Finca Nº/ Cuenta Corriente catastral Nº /Matrícula	Domicilio/ Distrito / Localidad	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	80161504-002	LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE PEDRO JUAN CABALLERO	FINCA N° 2.606.- Cta. Cte. Ctral N° 29-0876-14	PEDRO JUAN CABALLERO	12	MES	70.000.000	840.000.000
							G.	840.000.000

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Abastecimiento y Logística
2019-11-07 12:54:04.037836-03

Monto Total Adjudicado LI N° 05/19: G. 840.000.000.- (Guaraníes ochocientos cuarenta millones), IVA Incluido

2°) Establecer que los demás términos de la Resolución C.A. N° 043-028/19, de fecha 30 de agosto de 2019, permanecen invariables.----------

3°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

4°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/rr/rb.-

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística
mbale

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2019-11-07 12:54:04.037836-03